



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 285-2021
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: BORIS BAYTE BORNACELLI

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MARZO 9 DE 2022

Se observa que en el presente proceso corresponde dictar una medida de saneamiento toda vez que al observarse el mandamiento ejecutivo, este solo comprende la obligación referida en las pretensiones de la demanda al pagaré 104119261606, habiendo omitido las que tocan con el pagaré 102300000323, razón por la cual el juzgado debe entrar a sanear tal falencia debiéndose apartar del auto de fecha 10 de febrero de 2022 porque este auto resultaría fuera de contexto procesal toda vez que hasta que el mandamiento ejecutivo no se encuentra emitido por la totalidad de las pretensiones y notificado a la parte demandada no tendría lugar pasar a la etapa de audiencia conforme al artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apartarse del auto de fecha 10 de febrero de 2022 en virtud de la medida de saneamiento que se debe adoptar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 Hoy 9 MARZO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--